

FICHA 128. ÁLAVA - Subvenciones para el impulso de la recogida y gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2025 y 2026

Para quién: Los ayuntamientos o cuadrillas del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 50.000 habitantes y otras personas jurídicas, como los consorcios, que estén integradas por uno o varios ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava y cuyo domicilio social radique en Álava.

Enlace de acceso: [Registro Electrónico Común DFA - egoitza](#)

Normativa de referencia: [Acuerdo 213/2025, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la convocatoria de la línea de subvenciones para el impulso de la recogida y gestión de los biorresiduos en el Territorio Histórico de Álava para 2025 y 2026](#)

Ámbitos: Gestión de residuos

Cuantía: 260.000 €

Fecha fin de presentación: 04/06/2025

Resumen

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el **impulso de la recogida y la gestión de los biorresiduos** en el Territorio Histórico de Álava.

Actividades subvencionables

Tipo 1: recogida selectiva y gestión de la materia orgánica (residuos alimentarios y de cocina) mediante contenedores.

Tipo 2: recogida y gestión de la materia orgánica (residuos alimentarios y de cocina) a través de compostaje.

Tipo 3: recogida y gestión local de los residuos vegetales (residuo biodegradable vegetal).

Tipo 4: elaboración de estudios, proyectos y documentos de planificación.

Tipo 5: adecuación de las ordenanzas de las entidades locales en materia de residuos domésticos.

Gastos subvencionables

A. Medios materiales y obras de acondicionamiento:

- a) Compostadoras.
- b) Trituradoras para la obtención de estructurante.
- c) Vehículos de recogida del biorresiduo.
- d) Maquinaria asociada a procesos de compostaje.
- e) Contenedores destinados a la recogida selectiva de residuos orgánicos.
- f) Bolsas compostables, cubos domiciliarios para la ciudadanía, cubos de mayor tamaño para comercios, hostelería y otros generadores de biorresiduos asimilables a urbanos.
- g) Llaves o tarjetas de apertura personalizadas para el acceso a los contenedores de fracción orgánica y /o resto.
- h) Herramientas informáticas asociadas a los procesos relacionados con la fracción biorresiduos.
- i) Plantas de compostaje a pequeña escala.
- j) Acondicionamiento de zonas de compostaje comunitario.
- k) Acondicionamiento de zonas de depósito de restos de podas y jardinería para su gestión local.
- l) Cualquier otro medio material y cualquier obra de acondicionamiento asociados directamente al objeto de la acción subvencionada.

B. Campañas de prevención y sensibilización para la implantación, difusión y seguimiento de la recogida y gestión de biorresiduos.

C. Asistencias técnicas externas para la elaboración de planes, estudios y proyectos, así como para el asesoramiento en el proceso de implantación y seguimiento de la recogida selectiva y gestión de los biorresiduos.

D. Asistencias técnicas externas para el asesoramiento, la redacción de documentos y el acompañamiento en el proceso de adecuación de las ordenanzas municipales a lo estipulado en la ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

E. Contratación de servicios auxiliares relacionados con la explotación y mantenimiento de las instalaciones de gestión del biorresiduo.

Periodo elegible de gastos

En la presente convocatoria podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones ejecutadas en el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2025 y el 1 de diciembre de 2026** teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Las entidades podrán organizar y proponer la ejecución de sus acciones tanto en un único ejercicio (2025 o 2026) o de forma continua en ambos (2025-2026) pero teniendo en cuenta que la subvención se propondrá en base a lo programado por cada solicitante en cada ejercicio y de la misma manera, se abonará en cada ejercicio lo ejecutado en el mismo.
- b) Los gastos previstos por cada solicitante en la anualidad de 2025 deberán ejecutarse antes del 1 de diciembre de 2025 y los correspondientes a la de 2026, antes del 1 de diciembre de 2026.
- c) En base a lo expuesto en los apartados a) y b), no serán objeto de ampliación de plazo ni prórroga al ejercicio 2026 las acciones, que habiendo estado previstas y presupuestadas para el ejercicio 2025, no se hayan ejecutado y justificado en los plazos previstos.

El plazo máximo de presentación de la documentación exigida para hacer efectivos los abonos de 2025 y 2026 serán respectivamente el 1 de diciembre de 2025 y el 1 de diciembre de 2026.